



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 111519 - 2017

# Resolución Administrativa

N° *162* -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA/ALA MOC

Cañete, *10* AGO *2017*

## VISTO:

El recurso con CUT N° 111519-2017 presentado por la Empresa FUNDO BUENOS AIRES QUILMANA S.A.C. con RUC N° 20346722291, domiciliado en la Av. Blas Cerdeña Nro. 215 Dpto. 406, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Administrador Sr. José Cayhualla Quintana con DNI N° 15439519 por el cual solicita la anulación contra el Recibo N° 2017S09380; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Recibo N° 2017S09380, tomando como sustento la resolución Administrativa N° 0350-2012-ANA-ALA.MOC, se notificó a FUNDO BUENOS AIRES QUILMANA S.A.C. cancele el importe total de S/. 621.00 NS por el uso de agua subterránea para fin agrario correspondiente a la Retribución Económica del año 2017 conforme al volumen que se detalla en el recibo indicado;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0350-2012-ANA-ALA MOC de fecha 24 de octubre 2012, Otorga licencia de uso de agua subterránea tipo agrícola a favor de fundo Buenos Aires Quilmana S.A.C., que se abastecerá del pozo tubular IRHS 150512-7, ubicado geográficamente en la coordenadas UTM (WGS 84) Este 350273, Norte 8566598 y políticamente en el distrito de Quilmana, provincia Cañete, departamento Lima; con un volumen anual de 620 996.00 m3.

Que, mediante Resolución Directoral N° 1489-2015-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 11 de setiembre 2015, se resuelve extinguir la licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios, por la causal de renuncia del titular, otorgada mediante R.A. N° 350-2012-ANA-ALA MOC a favor de FUNDO BUENOS AIRES QUILMANA S.A.C., para el pozo IRHS 150512-7, con una masa de agua subterránea de 620 996 m3/año.

Que según la Ley del Procedimiento Administrativo General en el Artículo 208 establece que el Recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es de materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba (...). Y para el presente caso el administrado ha sustentado la nulidad de la mencionada; y, que en su oportunidad no fue advertida de su existencia.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y el Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 111519 - 2017

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR FUNDADO el recurso de ANULACION interpuesto contra el Recibo 2017S09380, interpuesta por FUNDO BUENOS AIRES QUILMANA S.A.C. con recurso CUT N° 111519-2017, por las consideración expuestas, la misma que se deja sin efecto legal alguno por las mismas razones.

**ARTÍCULO 2°.-** REMITASE el recibo N° 2017S09380 a la dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de anular el recibo mencionado.

**ARTÍCULO 3°.-** NOTIFIQUESE la presente Resolución al Administrado en el modo y forma de ley, hágase de conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – fortaleza para los fines necesarios.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA M.O.C.  
*Miguel Ángel Espino Paredes*  
ING. MIGUEL ÁNGEL ESPINO PAREDES  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA